



QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe de la 92.^a reunión del Comité Jurídico
de la OMI****b) Segunda reunión del Grupo de Trabajo
mixto especial de expertos OMI/OIT
sobre el trato justo de la gente de mar
en caso de accidente marítimo**

1. En su 290.^a reunión (junio de 2004), el Consejo de Administración aprobó el establecimiento de un Grupo de Trabajo mixto especial de expertos OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo (Grupo de Trabajo mixto), compuesto por ocho expertos gubernamentales nombrados por la Organización Marítima Internacional (OMI), cuatro expertos armadores y cuatro expertos de la gente de mar nombrados por la OIT previa consulta con las secretarías de sus respectivos grupos¹. El Comité Jurídico de la OMI designó a ocho Estados Miembros (China, Egipto, Estados Unidos, Filipinas, Grecia, Nigeria, Panamá y Turquía), con la salvedad de que cualquier otro gobierno podría asistir a las reuniones como observador. El mandato del Grupo de Trabajo mixto se sometió al Consejo de Administración en su 291.^a reunión (noviembre de 2004) y al Comité Jurídico de la OMI en su 89.^o período de sesiones (25-29 de octubre de 2004) y fue aprobado por ellos.
2. La primera reunión del Grupo de Trabajo mixto tuvo lugar del 17 al 19 de enero de 2005. El Grupo de Trabajo mixto estimó prematuro considerar la elaboración de directrices válidas en su primera reunión. Sin embargo, acordó adoptar un proyecto de resolución en el que se hiciese hincapié en la preocupación de la totalidad del sector marítimo respecto a esta cuestión. El Consejo de Administración de la OIT aprobó esta resolución en su 292.^a reunión (marzo de 2005). El Comité Jurídico de la OMI también aprobó dicha resolución.
3. La segunda reunión del Grupo de Trabajo mixto tuvo lugar en la OMI, en Londres, del 13 al 17 de marzo de 2006. El Grupo de Trabajo mixto redactó directrices detalladas, y un proyecto de resolución (véase el documento de la OMI LEG 91/5/1, anexo 5). Teniendo en cuenta el aumento constante del número de casos de criminalización de la gente de mar, el

¹ Documento GB.290/8.

Grupo de Trabajo mixto propuso que, de adoptarse, las directrices deberían ser promulgadas por la OIT y la OMI con efecto a partir del 1.º de julio de 2006.

4. El Comité Jurídico de la OMI aprobó la resolución y las directrices en su 91.º período de sesiones, celebrado en Londres del 24 al 28 de abril de 2006. Asimismo, decidió aplazar a su siguiente período de sesiones (16-20 de octubre de 2006) la consideración del proyecto de mandato para la continuación de la labor del Grupo de Trabajo mixto.
5. En su 296.ª reunión (junio de 2006), el Consejo de Administración de la OIT aprobó la resolución y el proyecto de directrices que contiene el documento GB.296/5/1, y autorizó su divulgación por parte de la OIT a partir del 1.º de julio de 2006. Asimismo acordó aplazar la aprobación del mandato para la continuación del Grupo de Trabajo mixto.
6. La 92.ª reunión del Comité Jurídico de la OMI tuvo lugar en París (Francia) del 16 al 20 de octubre de 2006 (véase informe OMI LEG 92/13, páginas 27-29, del que se pueden solicitar copias a la Secretaría). Durante esta reunión, el Comité estableció un Grupo de Trabajo especial, encargado de revisar las directrices adoptadas en su anterior reunión y para examinar las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones sobre su interpretación y aplicación. Asimismo, se asignó al Grupo de Trabajo especial la tarea de examinar el mandato revisado del Grupo de Trabajo mixto especial de expertos OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo.
7. La delegación de China propuso que se añada otro punto en el mandato del Grupo de Trabajo mixto, a saber, compilar información sobre casos de maltrato de gente de mar.
8. El Grupo de Trabajo especial se reunió entre el 16 y 18 de octubre de 2006, e informó al Comité el 19 de octubre. El Comité tomó nota de que el Grupo de Trabajo especial no se ha puesto de acuerdo en lo que respecta a las conclusiones. Como resultado de ello, y a falta de tiempo suficiente para examinar las cuestiones y el mandato del Grupo de Trabajo mixto con más detenimiento, y teniendo en cuenta la aparente falta de urgencia para volver a convocar este Grupo, el Comité decidió mantener esta cuestión en su orden del día para la próxima reunión (noviembre de 2007).
9. Considerando que es la segunda vez que este mandato ha sido sometido al Comité, la Oficina opina que el Comité podría dar una consideración favorable a la aprobación de este mandato incorporando el elemento adicional propuesto por el Gobierno de China.
10. *Se invita al Consejo de Administración a:*
 - i) *tomar nota de la información proporcionada;*
 - ii) *aprobar el mandato revisado del Grupo de Trabajo mixto, que figura en el anexo 5 del informe de la reunión (LEG 91/5/1, apéndice) y,*
 - iii) *aprobar además, a reserva de que la OMI incluya la propuesta que figura en el párrafo 7 supra, la correspondiente enmienda del mandato revisado.*

Ginebra, 22 de enero de 2007.

Punto que requiere decisión: párrafo 10.

Apéndice

Documento LEG 91/5/1

ANEXO 5

Recomendación para la revisión del mandato

1. El Grupo de Trabajo mixto especial de expertos OMI/OIT deberá supervisar y evaluar la implantación de las Directrices sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo.
2. Para ello, el Grupo deberá tener en cuenta la resolución A.987(24) adoptada por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, así como los instrumentos de la OMI y la OIT pertinentes para la implantación de las Directrices.
3. El Grupo formulará las pertinentes recomendaciones al Comité Jurídico de la OMI y el Consejo de Administración de la OIT en relación con cualesquiera medidas oportunas para una mejor implantación y una aceptación más amplia de las Directrices.